

**Archivo Municipal
de**

TRASIERRA

Código de referencia : ES.06134.AMUT/1.1.01//5.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1868

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 23 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Trasierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

no. 78 del inventario

Villa de Trasierra

Año de 1862

Libro de
actas capitulares del corriente
año

Two to 1868

William Brewster

John L. ...
...
...
...



Sesión Primera

En la villa de Traxiava Domingo cinco de su demit ochocientos sesenta y ocho, reunidos los P. que componen el Ayuntamiento de la misma en sus casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Hernandez por quien se declaró abierta la sesión y puntos de acuerdo sus mercedes dispusieron y firmaron lo siguiente

Quedan delegados todos los dependientes que se ocupan sean Secretario de Ayunt. de Aguturi (Varela), Guarda de montes interin y se consulta al Sr. Gobernador si debe continuar como tal embatido de haberse enagajado la dehesa de Vian unicos que estan a su cargo para si debe seguir o no en este cargo, o hasta tanto tomen la posesion de otra finca los compradores de ella, Guarda rural de este termino Man. Monterinos, Alguacil ordinario Pascual Cantano, Depositario de Propios y con Director de la correspondencia publica Victorino Varela

Señalar para los dias de sesion en cada semana los Domingos alas diez de su mañana
Y no habiendo otra cosa de que tratar Hermanos

Yo p. el Sr. Presidente concluir esta sesion ordinaria
que firmo de su merced y de sus concejales de que yo
el Sr. certifico

Antonio Hernandez Antonio Montesinos

Rafael Maldonado Carlo Jimenez

Vidas Maldonado Justo Nieves

Agustin Varela

Sesion del dia 12 de Enero 1868
Reunidos en este dia los S. y constituyen el Ayun-
tamiento de Guayaquil en sus casas capitulares, ba-
jo la presidencia de D. Antonio Hernandez su Al-
calde, declarada p. dho. Sr. abierta la sesion,
p. mi el presente secretario se dio principio por
lectura de lo anterior y fue unanimente apro-
bada. En seguida se dio cuenta de los Boletines Ofi-
ciales y se acordó que p. el Sr. Presidente se de cum-
plimiento a las circulares y ordenes superiores q.
contengan con lo cual se termino esta sesion q.
firmo de su merced de que yo el Sr. certifico

Antonio Hernandez Antonio Montesinos

Rafael Maldonado Carlo Jimenez

Vidas Maldonado Justo Nieves

Agustin Varela

Sesion ordinaria
del dia 13 de Enero
de Enero - 1868
Cala de Guayaquil a tres de Enero

de mil ochocientos sesenta y ocho, el Ayuntamiento
constitucional de la misma se reunió en sus casas capi-
tulares en sesión extraordinaria a que fue convocado
ante diem por cédula q^a contenía el objeto que la mo-
tíva, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Flea-
ta, y declarada habiéndose oído Sr. se ordenó p^a el
mis mo que por mi el infrascripto se le diese cuenta
y lectura del Dictamen q^a Extraordinario del P^o P^o
del actual, en el que se halla inserto el ante proye-
cto formado por el Sr. Gobernador sobre supresión de
distritos municipales que no lleguen a doscientos ve-
cinos y espresion de los pueblos a que deben agregarse,
en conformidad a lo que dispone la R^a Orden de veinte y
tres de octubre último; y así verificado de que certifico
se abrió discusión sobre el asunto, en la que to-
maron parte e hicieron uso de la palabra varios
Sr. Concejales, y declarado suficientemente discutido,
acuerdan: Que se nombre una comisión de tres señores,
compuesta de tres individuos, con objeto de q^a la mis-
ma, teniendo a la vista todos los datos, documentos, an-
tecedentes y R^a disposiciones vigentes sobre la
materia, proponga a esta Corporación las observacio-
nes que crea convenientes, en apoyo de que se conser-
ve Ayuntamiento en esta población, y para el caso en q^a
no pudiese conseguirse, cual sea el pueblo donde con-
tenga agregarse, teniendo presente para ello las
disposiciones del capítulo diez de la Ley de Ayunta-
mientos vigente, y las prescripciones del párrafo
cuarto de la regla segunda de la R^a Orden de veinte
y tres de octubre último, y los artículos setenta y uno
y setenta y cuatro del R^a Decreto de veinte y uno de

Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, por el que se refo-
 man las Leyes de organizacion y atribuciones de los
 Ayuntamientos: En su consecuencia, se procedio al nom-
 bramiento de otra comision y fueron elegidos por una
 unanimidad los Srs. Vidro Maldonado Regidor Sindico,
 D. Justo Niebes y D. Castro Jimenez tambien Regido-
 res, a quienes se encargo dieran su dictamen raso-
 nado en el termino mas breve posible y oportuno abi-
 to para reunir de nuevo al Ayuntamiento, a fin de dar cu-
 ento de aquel para su discusion, reforma o aproba-
 cion: tambien mandaron sus mercedes que el ante-
 proyecto de que queda hecha referencia permanezca li-
 brado al publico con objeto de que otros vecinos puedan
 con conocimiento de causa hacer las reclamaciones que
 crean convenientes en su derecho al Sr. Gobernador li-
 bido de esta Provincia si lo acordaron y firmando
 chor Ss. de que yo el Srio. Certifico:

Antonio Hernandez Antonio Montesinos
 Rafael Maldonado Castro Jimenez
 Justo Niebes Vidro Maldonado
 Agustin Varela

Sesion 520
 del 19

En la villa de Trujillo a diez y nueve de Enero
 de mil ochocientos sesenta y seis, el Ayuntamiento
 constituido de la misma se reunió bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Antonio Hernandez en su sala
 capitular para celebrar la sesion ordinaria de
 este dia a la que se dio principio de orden del Sr. Pre-
 sidente por la lectura de la anterior que fue apro-



vada y despues del despacho ordinario y quedan sus
medidas enteradas de varias circulares y Reales disposi-
ones insertas en los Boletines of. ultimamente recibidos
el referido Sr. Presidente ordena que la Comision nom-
brada en la sesion extraordinaria ant. diere cuenta
y se insertara o continuation el dictamen que tiene
encargado; y cumpliendo con este deber propuso la mis-
ma el siguiente

Dictamen de la Comision nombrada p. el Sr. Ayuntamiento en la sesion extra-
ordinaria del dia tres para que se publique en el Boletin extraor-
dinario del pueblo de Reyna, en el q. se propone la
supresion de este Ayuntamiento y su agregacion a Reyna
para que entre todos pueblos formando distrito municipal
cuya Cabera o matar sera Reyna dice: Que con-
siderado el asunto p. sus circunstancias de interes lo-
tal y el que mas directamente puede afectar a los intereses
comunales q. representa, puesto q. se trata de decidir la
 suerte futura de sus concudadanos, ha procurado esta-
diarlo con arduo detenimiento, teniendo a la vista los
sumarios antecedentes que suministran las leyes, Re-
denes y demas disposiciones que regulan los procedimientos
del mismo para que sirva de ilustracion al Expediente
que ha de instruirse; y alaber las circunstancias
especiales de esta localidad en cuanto a su riqueza Terri-
torial, situacion topografica, pasto, usos publicos, apro-
vechamiento comunes y titulos de propiedad consecrados
a la agrupacion de este pueblo, Reyna y Casillas de

Reyna como demostrara. Dicho ante todo que esta Comisi-
on se propone unicamente dar judicialmente razonado,
sin otro estímulos que el que cambien en tales casos aque-
nos se creen fieles intérpretes del sentimiento publico,
por que en verdad son los llamados a cumplir la mision
mas importante que registra la historia de este pueblo.
pero conforme proposito de alejar de si todo espíritu de
apasionado interes para que resalte y prepondere en
aquel la razon el derecho y la justicia.

Consecuente con la linea de conducta que se ha tra-
do, ha podido penetrarse que al gobierno de S. M. en su
atto sabiduria al emprender tan transcendental Refor-
ma, no se le ocurrio que muchos pueblos p^o mas que
no tubieran doscientos vecinos, combendria conservarles
sus Ayuntamiento, y p^o eso con el mejor y mas placen-
te deseo de no costarles un dia tantos intereses creados
se reparó la autorizacion para conservar aquellos
queno pudan ser agregados a otros p^o sus circunstan-
as especiales. Asi lo testifica el art. setenta y uno del
D^o Decreto de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos se-
senta y seis p^o el que se reformaron las Leyes sobre Organi-
zacion y atribuciones de los Ayuntamientos. Apoyada
esta comision en este precepto legal y apreciando en lo que
bab las circunstancias particulares de esta localidad,
de las cuales ha a ocuparse, cree con fundamento, debe ser
la misma una de las excepcionadas; en razon a que li-
bien en el censo de poblacion de mil ochocientos sesenta y
contaba con los doscientos vecinos de que habla la reforma,
lo tiene hoy, como debe probarse con la lista nomi-
nal de los comprendidos en el actual empadronamiento.

Ademas de esto posee esta poblacion una riqueza tributaria de quince mil trescientos noventa y nueve pesos dos y quincecientos mil segun el ultimo censo de 1850 aprobado por la cual contribuye al Estado con la contribucion directa de dos mil quinientos cuarenta pesos cinco mil con inclusion de la contribucion de subsidio Industrial.

La posicion topografica del pueblo, es aspera y escabrosa lo mismo que todas las vas de comunicacion que se dirigen a los pueblos mas inmediatos que los son Casa de Reyna que dista de el sobre dos quilometros treinta de cinco a Reyna y como la minima distancia a ella es de cinco a Reyna, cuya circunstancia hace imposible su agregacion a otro sin causar trascendentales perjuicios a la ensenanza, a la policia judicial y a la administracion de justicia en los juicios verbales y de factas, asi como en los demas servicios de la admon gubernativa.

Tambien es innecesaria la supresion de este Ayuntamiento, en saron aqui ha costado tiempo y cuenta en la actualidad con recursos propios para sostener sus cargas municipales, no estando muy lejano el dia en que han de cobrarles mucho para destinarlos a mejorar la poblacion por que sobre millon y medio que importan sus bienes de propios enagenados ha de proporcionar una renta anual de mas de cuarenta mil reales del tres y cuatro por ciento de las inscripciones intransferibles con la cual ademas de cubrir todas las cargas de este municipio ha de sobrarle mas de la mitad para mejorar de interes publico.

En apoyo de su autonomia local concurre precisamente la circunstancia de tener y estar pagando con religiosidad dos escuelas publicas, una elemental completa de niños.

otro de mina y las que se pagan de cien y ochenta y cinco reales cincuenta un rs. por personal, material, contribuciones y local de las mismas

El termino y su jurisdiccion así como los usos publicos, aprovechamientos de aguas y pastos el comun, y se halla dividibido entre las tres villas hermanas Casas de Reyna, Reyna y esta, a las que los grandes maestros de la orden y Caballeria de Santiago concedieron la mayor parte de sus terrenos comunes y otros privilegios que reconocieron despues nuestros Reyes Catolicos, cuyos titulos de propiedad corresponden a dichas villas, y debe por tanto no alterarse el status quo consagrado por la posesion y costumbre, segun se preceptua en el parrafo cuarto de la regla segunda de la Orden de veinte y tres de octubre ultimo.

Por las observaciones que quedan consignadas opino esta Comision debe solicitarse en primer lugar de las autoridades superiores y del gobierno de S. M. la conservacion de este Ayuntamiento, pero si no fueren suficientes para conseguirlo y se acordare la supresion del mismo, opino tambien debe la corporacion y el pueblo oponerse a que se le agregue a la villa de Reyna y pedir como mas conveniente legal y justo, se incorpore a la de la casa de Reyna o a la Ciudad de Mexena, por las poderosas razones que para a demostrar.

Dicho en primer lugar que la casa de Reyna tiene curato de entrada del que es anejo Fraxierro; de modo que ambos pueblos forman una misma feligresia y por consiguiente deber es respetar la division eclesiastica por que de lo contrario sucederia que los habitantes



De este Pueblo serian vecinos del Distrito Municipal de Reyna adonde se les pretende agregar y feligreses de Casas de Reyna; cuya circunstancia embuelve un inconveniente muy notable que preciso tiene en cuenta si lo que no es de creer se decidiera la agregacion.

Ademas Casas de Reyna, Reyna y esta son y se titulan Villas hermanas; tienen su termino y jurisdiccion comun y pro-indiviso; aprovechan las aguas y pastos del mismo con los ganados de todos los vecinos de aquellas. Los terrenos baldios que aun no se han enagenado corresponden alas tres hermanas, y el producto de los vendidos a virtud de las Leyes de desamortizacion se cobran por tercias partes y en la misma forma se les reparten los tributos.

A estas especiales circunstancias agreganse las de que Casas de Reyna conserva su Distrito Municipal por tener mas de doscientos vecinos y esta situada en una llanura deliciosa que como queda dicho dista de esta como dos quilotros con regular camino para comunicarse con este Pueblo y mientras que Reyna que dista cerca de cinco, esta colocada entre Sierrras fragorosas y el camino que la comunica con este es empante casi intransitable y de pocas condiciones que el que se comunica con la Ciudad de Merena.

Sentado como van preliminar que las tres Villas hermanas Casas de Reyna, Reyna y esta tienen

del termino comun y prohibido, que sus partes, aguas
y demas usos publicos se aprovechan de comun por los ve-
cinios de las mismas, que son consocios y tienen unos
y mismos derechos, claro es, y asi lo dicta la razon y la
justicia, que decretase la supresion de este Ayun-
tamiento y del de Reyna ambos deben ser incorporados
a Casa de Reyna, por la bondad de sus condiciones topo-
graficas p^o la menor distancia al ardo, por sus mejo-
res vias de comunicacion y mercados. porque se evita
de este modo la division del termino que pertenece a to-
das las, obra que sobre ser dificil, afecta tan directa-
mente los intereses de las colectividades que se segre-
gan de unos distritos y se agregan a otros, porque
naturalmente proporciona gastos y dispendios que nin-
guna puede soportar para dar a cada consocio la
sujeccion que le corresponde en el repartimiento, que
por cierto pocas veces dejan de lastimarse los intereses
de alguno; y en resumen que asi y no de otro modo
puede conservarse el estatuto que consagra p^o la
presion a la costumbre, de que trata el parrafo cu-
arto ya referido; desprendiendose logicamente de lo que
que el gobierno de S. M. se propone conservar derechos
y disfrutes comunales donde no se opongan inconsu-
tumbres que en lo relativo a las tas mencionadas, villas
no existen.

Concretando esta comision el asunto que ha sido
objeto de su examen, repite como llebado que el pri-
mer deber de este Ayuntamiento y el del Pueblo es solicitar de
las autoridades superiores y del gobierno de S. M.

su autonomia local y sino pudiere conseguir la impu-
ta de aquel que ha sido considerado a las razones
antes alegadas y a lo que aconseja la equidad la razon
el derecho y la justicia, como queda demostrado. Se
agregue este pueblo a del castro de Reyna o a la ciudad
de Oviedo a la cual le ligan vinculos de adherion
y sus terminos se hallan en condiciones de ser uni-
dos sin lastimarse los intereses de las otras dos villa-
s, oponiendose a ser agregados a la de Oviedo, y a por
que carece de condiciones que asi lo aconsejen y
tambien por que debe demostrarse una resistencia
insubornable para no ser gobernados ni administra-
dos por personas, que no pueden en nunca legiti-
mar el derecho de su vecindad y que por desgracia
son las que dominan y gobiernan en absoluto en
aquella localidad.

Estas son las observaciones y el sentir de la co-
mision que suscribe, sin embargo la ilustracion
de la corporacion a cuyo examen las someten su-
plira o reformara lo que crea mas conveniente
Censos consistoriales de Trancara y Cuero diez
y nueve de mil ochocientos sesenta y ocho =

Indro Maldonado

Justo Niwege

Casto Jimenez

Se abrio discusion de orden el Sr. presidente
sobre el anterior dictamen y la mayoria del ^{xx con} ~~del~~ ^{xx}
^{milita de cuatro concejales} ~~del~~ ^{xx}
pues de bien examinado dijo: que debia
aprobar y aprobaba cuantas observaciones

se consiguan en el mismo por estar apoyadas
en razones tan fundamentales y exactas que no
queda duda alguna al objeto a que se encami-
nan; y por tanto acuerdan que el presente Secre-
tario se otorgue certificación literal de la Resolu-
ción extraordinaria que antecede y decreto; sea certi-
ficación de la utilidad de saido de este distrito mu-
nicipal y de su contribución imponible con referen-
cia al último amillaramiento y reparto apro-
bado por la Superioridad; y asimismo se pondra
otra de la asignación que paga este Ayunt.
por sus escuelas de niños y niñas con referen-
cia al presupuesto municipal del ejercicio del
presente año económico estendiendo a lo que se
trabaja por los fondos municipales para ma-
terial, retribuciones y casas de dho. Escue-
las; por último se pondria tambien por refe-
rendo funcionario una lista nominal de todos
los vecinos comprendidos en el empadronami-
ento del presente año cuyos documentos uni-
dos a la primera certificación de que se echa
referencia se remitiran originales al Sr. Go-
bernador de la Provincia a fin de que si en
via se digna ordenar sean incorporados al
expediente que ha de instruirse sobre la
segregación de este Ayuntamiento y puedan
apreciarse en su día por las Corporaciones



llamadas a informar en el mismo todo lo que le
supiera el celo e ilustracion de las mismas, y
de Presidente y Teniente de Alcalde, manifesta-
ron estar conformes con el dictamen emitido por
la Corporacion, en cuanto se refiere a que el dicho
cambio no se suprima, pero en lo referente a
agregacion a otro, para que forme con ellos dis-
trito municipal, lo dejaron a la decision del govi-
erno de S.M. con vista de las razones y anteceden-
tes que resulten del expediente que ha de moverse,
combinando con la mayoria en que se coloque certi-
ficacion y demas antecedentes de la misma tem-
a acordado. Asi lo firman sus mercedes de que yo
el Sr. D. Justo Nieves = contra lincias = a = compuesto
de cuatro Concejales = Valen

Antonio Hernandez

Antonio Montesinos

Casto Jimenez

Justo Nieves

Victor Mattonado

Pleno del
26 de Enero

En la villa de Guisasa y cerca de un tercio de
mil ochocientos setenta y ocho muridos los 11
del Ayuntamiento de la misma que abajo firman en
sus casas capitulares bajo la presidencia de
D. Antonio Hernandez para celebrar la sesion

ordinario que le corresponde a este día, y declara
da abierta por otro Sr. p^o mi el Sexio le dio lectura
de todos los Decretos oficiales en lo concerniente
al servicio que ha de cumplirse p^o este municipio con
las diferentes autoridades y acordando sus men-
cidas su despacho fuese este despachado. En este
estado y conferenciando el Sr. Alcalde y demas con-
cejales que subscriben en sobre el interés y conveni-
encia de prestar su apoyo a la construcción de la
adelantada vía Ferrica de Ciudad Real a Badajoz
y de Almorochon a las minas de carbon a Ralme,
con arreglo a la facultad concedida en el artículo
diez y nueve de la Ley de p^ominas de el año de mil
ochocientos cincuenta y tres y p^ovidendo que de
sobre de mil ochocientos cincuenta y nueve, debian
acordar y acordaron, destinar trescientos mil reales
o sea treinta mil ducados del producto del obun-
ta p^o ciento de sus propios enagenados, a tan importa-
te obra publica, imputando a esta cantidad las
obligaciones hipotecarias de la Compañia de los
puertos de las Canarias, cuyas obligaciones hip-
otecarias ademas de tener la hipoteca especial
del camino son tambien alportado y debengar
un interés de tres por ciento anual fijo e inter-
ferible y pagado p^o semestres y han de amorti-
zarse p^o lotes anuales en noventa y cinco años
por todo su valor nominal, lo qual hace subir
a un ocho p^o ciento proximanamente el interés del
capital en el intermedio ofreciendo la Emision

de este papel y su amostracion los demas Beneficio
que son conseqüentes: Con el fin de que dicho proyec
to, cuya utilidad y conveniencia Monoced. pueda
realizarse) disposicion se comogua p^a el Sr. Pre
sidente para sesion ordinaria o Extraordinaria
con asistencia de los mayores contribuyentes, p^a
bentidas y resolver este importante asunto y
de resultar afirmativo, se proceda a la instrua
cion del expediente que prescribe el art. tercero
de la Orden citada, a cual se da a principio
con certificacion de este acto y firman de los S.
de que yo el Sr. certifico =

Antonio Hernandez

Antonio Montesinos

Rafael Maldonado

Casto Jimenez

Justo Nieves

Vides Maldonado

Agustin Vanda

San Salvador

2 de febrero

En la villa de Trujillo y Petras dos de mil ochocientos
seenta y ocho. Reunidos los S.^{os} del
Ayuntamiento en sus casas capitulares para
celebrar la sesion ordinaria de este dia bajo
la presidencia de D. Antonio Hernandez a cu
ya reunion tambien fueron convocados p^a.

papelitas los contribuyentes que la continuacion con
los ind. del ayunt. firmaron y señalaban. Declarada
haber esta la sesion p. dho. Sr. Presidente por mi el Sr.
Secretario se dio lectura de los Boletines q. se recibieron
desde la ultima sesion y despachados que fueron
todos los asuntos pendientes. El Sr. Alcalde sigue
diciendo manifiesto a todos los ind. de la corporaci-
on y mayores contribuyentes asociados que por
D. Fernando Lombardo Alcalde cont. de Lleu-
na confidencialmente se le havia invitado
entre treinta de mes setimo, que para con-
ferenciar respecto al P. de Carril de Merida
a Sevilla cuya constitucion se trata de empre-
der, setimo dispuesto una reunion en las casa-
s constitucionales de Merida, a la que asistirian
el dia lunes del corriente mes a las once de la
manana y los ^{il. D. Manuel Pastor} ^{il. D. Joaquin} Juan Martinez de Santa
Mara, D. Don Antonio de la Llera y D. Antonio
Fernandez con el fin de acordar las bases que
se consideren mas convenientes; y como tam-
bien se le invita a este ayunt. para su asis-
tencia a dha. reunion para lo cual se pre-
tendia un ind. de su seno en comision su-
ficientemente autorizado, para que etc. acep-
te con los demas de la comision nombra-
da en dha. ciudad los compromisos que la jun-
ta acuerde, enterados sus mercedes Alordados
que nombraban como nombraron comisionados
para que para el ayuntamiento dia lunes del corriente

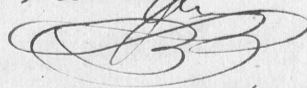


Leemos al daros de su manana al Sr. Alcalde D. An-
tonio Hernandez y al Reg.º Mendico del Ayuntamiento
D. Pedro Maldonado quienes se les autoriza por
este acuerdo para que dispongan y acepten cuanto
conveniente sea en el asunto de que se trata, como
representantes de este Ayuntamiento, y ademas al Sr. Don
que tambien fue con la misma Comision el ma-
yor contribuyente asociado D. Juan Maldona-
do para tal objeto y no habiendo otra cosa de
que tratar se levanta la sesion y firman dichos
Sr. de quays el Sr. certifico =

Antonio Hernandez Antonio Montesinos
Rafael Maldonado Pedro Jimenez
Justo Nieve Pedro Maldonado
Antonio Bermejo Manuel Ramirez
Francisco Maldonado Pedro Jimenez
Senal de Ant. Maldonado
Senal de Decret.
D.º N.º
Agustine Varilla

Nota y Enchufa doc del mismo se remite copia del pre

asistente acordó al Sr. Alcalde presidente de la Ci-
dad de Huelva de que testifico =

Varaloff


Señor del Ayuntamiento de Huelva de fecha de 18 de febrero de 1861
Días 9 de febrero - ochocientos sesenta y ocho, El Ayuntamiento Consti-
tucional de la misma se reunió bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Antonio Melanando en
sus salas capitulares, para celebrar la Sesión
ordinaria de este día, a la que se dio principio de
orden del Sr. Presidente, y lectura de la anterior
que fue aprobada; y después del despacho ordi-
nario, y de quedar sus mercedes enterados de
varias circulaciones y Reales ordenes visitas
en los Boletines Oficiales últimamente reci-
bidos. El Sr. Presidente manifestó a los Señores
la corporación el resultado que se obtuvo de la
reunión celebrada en la Ciudad de Huelva el
día cinco del corriente mes, en la que se trató
de la conveniencia que reportaría a los pueblos
de esta Provincia en general, el que se lleve a
efecto la construcción de la Línea Ferrea de
Medina a Sevilla (que está proyectada); y que
para ello se hacia preciso el que los pueblos
prestasen su apoyo imbraticiendo el capital
que tubieran por conveniente del producto
de sus bienes de propios enagenados, y saber
la suma que cada cual ofrecia. En su vir-
tud la comisión nombrada p. este Ayuntamiento mo

yores contribuyentes, manifestó a la Reunion
de Herrera, que el capital de sus bienes despro-
pio enagenados, ascenderia sobre poco mas
o menos a un millon y cuatros cientos cuaren-
ta y siete mil seiscientos treinta y un reales,
sin descontar de esta suma, el veinte por ci-
ento que le corresponde al Estado, ni tresci-
entos mil reales que estan comprometidos
para la linea Herrera de Badajoz a Ciu-
dad Real y de Almorchon a las minas de
Carbon de Belmez; por manera que el ca-
pital liquido que se prometio imbuertido es
el de ochocientos cincuenta mil reales sobre
corta diferencia. Interados los S. de la
corporacion y despues de haverse oido con
ferencias sobre el asunto de que se trata, sus
mercedes por unanimidad acordaron:
que aprobaban y aprueban el ofrecimiento
hecho p. los comisionados de este Ayuntami-
ento, en la Reunion celebrada en Herrera el
dia cinco del mes actual, y que autorizaban
a los mismos o a cualesquiera de los tres que
se presente p. imposibilidad de los otros, pa-
ra que otorgue los documentos publicos que
se consideren necesarios para llevar a cabo
el pensamiento iniciado en aquella Reunion,
que es la construccion de la linea Herrera
de Merida a Sevilla. Tambien dispuso se

municipalidad que de este acuerdo se deducan
 certificación y se le remita al Sr. Alcalde de Gre-
 na para que obre los efectos convenientes en el
 expediente que en esta Ciudad ha de formarse.
 Así lo dije y firmaron las señoras de
 que yo el Sr. Certifico =

Antonio Hernandez Antonio Montesinos
 Rafael Maldonado Casto Jimenez
 Justo Niwey Inda Maldonado
 Agustin Varela

En la villa de Trujillo a trece de febrero de mil
 ochocientos setenta y ocho, Reverendos los Srs. del Ayuntamiento
 en sus casas capitulares para celebrar esta sesión pública
 sobre el objeto que la motiva, bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. Antonio Hernandez; y habiendo la sesión p.
 el expresado Sr. Presidente se hizo presente a la Corpora-
 ción: D. Santiago Mateos Vecino de Huesca
 y dueño del primer trozo de la Dehesa de San llama-
 do Miraflores e Hinojo, por cuyo of. le haya echo
 el rematante del mismo D. Arcete Montero y be-
 nes, se ha puesto a talan el arbolado del incinax
 que contiene la parte del terreno que le pertenece
 a la Dehesa Real de esta Villa apropiándose de
 la misma un numero de cuarenta o cincuenta fa-
 negas, sin tener presente para ello, la mojonesa
 que se halla fijada y rectificada p. este Ayuntamiento



tamiento y perito practico y acompaño a la
primera mensura de D. Doro Jimenez, en el terri-
to divisorio de uno y otro predio: Que si este caso se
deja al olvido y no se procura su remedio, puede
suceder muy bien el que esta Villa se quede sin la
Dehesa Real que p.º Orden de treinta de Setiembre
del año de mil ochocientos sesenta y cinco, se le tiene
concedida, por que puede suceder muy bien, que el
comprador del cuanto trazo llamado Valle de la mu-
ña, haga otro tanto que el D. Santiago Mateo,
apoyandose en lo mal que figuran marcados los
limites de nuestra Dehesa Real en los Boletines
de Rentas: Que a un modo se pensar le parece con-
veniente se pida al Sr. Gobernador Civil de esta Pro-
vincia, una rectificacion de limites en unas y otras
dehesas, y que su autoridad ordene que esta opera-
cion se practique por el perito agronomo D. Marco
Robledo y Laguna y el practico de esta Villa, D. Mi-
doro Jimenez, que fueran los que practicarons la
medicion primera de otros predios y los marca-
ron para que de una vez se aclaran las dudas que
se ofrecen y se corten de raíz los perjuicios que esta
pueblo bien sufriendo y sus vecinos. D. Santiago
Mateo he cometido un error del que puede tener
fatales consecuencias, pero que este error, no se

puede castigar, sin que antes el Sr. Gobernador ins-
tuya a este municipio de lo que debe hacerse, para
no cometer inexactitudes y responsabilidades, tod-
cuanto pose en conocimiento del municipio, para
que de consunt de todos se disponga lo mas combenien-
te. Interados los Srs. del Ayuntamiento de lo rela-
cionado por el Sr. Presidente por unanimidad sus
mercedes acordaron: Que teniendo por fuertes las
razones explicadas por el Sr. Alcalde apauband p^o
que se ejecuten todos sus dichos tal como ban espe-
rados, y que ademas combien para rebitar por
depronto los males que resultan, que el Sr. Alcalde
depan al terreno de la tala y ordene la parali-
zacion de esta, interim y hasta tanto se dicida la
cuestion p^o el Sr. Gobernador de esta Provincia: Que lo
mismo se le participe a D. Santiago Mateo p^o condu-
to del Sr. Alcalde de Mereno a quien con este fin se
le dirigira el competente oficio: Que si no se obe-
decieren sus ordenes se le forme la correspondien-
te causa a las personas que atrapellaren sus dis-
posiciones, y p^o ultimos que p^o el Sr. de este muni-
cipio se dedurca certificacion literal de este acuerdo
y se le remita con atentos oficios al Sr. Gobernador
de esta provincia, para que luego que su autori-
dad se penta de quanto se queda aducido, ordene
a este Ayuntamiento las instrucciones que su
alta sabiduria le dicte para que no se cometan
inexactitudes y responsabilidades y mientras tan-
to que todo queda en suspenso hasta que se

Reciban de esta autoridad las disposiciones convenientes.
Así lo acuerdan y firman otros S. del Ayuntamiento de que
yo el Sr. certifico =

Antonio Hernandez

Antonio Montesinos

Rafael Maldonado y Casto Jimenez

Vidro Maldonado y Justo Nivey

Agustín Parilla

Nota y En trece de diez y seis de otro mes y año se dedujo copia
del precedente acuerdo y con of. del día diez y siete
se remitió al Sr. Gobernador de este Prov. de que
certifico = Parilla

Señor del Rey
de Nro

Reunidos los S. del Ayuntamiento en sus casas ca-
pitulares para celebrar la sesión ordinaria de este día
bajo la presidencia del Sr. Alcalde por otro of. se de-
claró abierta y p. mi el Sr. se dio cuenta a sus
mercedes de los Releves oficiales recibidos has-
ta el día de la sesión anterior y enterado
de varias ordenes circulares impresas en los mis-
mos fueron despachadas aquellas y las que no se
hicieron cargo el mas breve y pronto despacho. P. lo cual
no habiendo otra cosa de que tratar se terminó esta se-
sión y firman otros S. de q. yo certifico =

Antonio Hernandez

Antonio Montesinos
Casto Jimenez

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Small circular stamp or mark.]

[Faint handwritten text, possibly a date or signature.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

Real Instruccion de premios de Julio de mil-
ochocientos sesenta y cuatro sus mercedes por
unanimidad acordaron. Que en atencion
a las circunstancias de esta localidad en la cu-
al se carece solo general de toda cosecha vegetal
al pago de derechos de la contribucion de consumo, ob-
taban para cubrir el encabramiento de esta
dicha contribucion por los medios siguientes

- 1.º Que asiendo conta exclusiva en la venta al por
menor de todos los ramos siguientes
- 2.º Que depurado este medio sin que haya licita-
dores en la forma expresada anteriormente
salgan solo a subasta, las especies de vino
vinagre, aguardiente y Tabaco, ya sean todos
estos en junto o cada uno p.º separado =
- 3.º Que si en algunos lugares hubieren licitadores en la for-
ma q.º se expresa en el segundo medio propues-
to, se benefique el pago de la C.º de esta contri-
bucion p.º medio de repartimiento vecinal, en
toda los Indios a quienes la ley llama
a contribuir en la misma, teniendo presente
lo dispuesto en el art.º doscientos diez y siete
de la d.ª Instruccion referida. Asi mismo sus
mercedes dispusieron p.º si llegaba el caso de be-
nificarse el cobro de esta contribucion p.º medio de
reparto vecinal, se nombraen los peritos que
lo habian de formar, para que en union del
Ayuntamiento procedan a la clasificacion

y demás operaciones que sean conseqüentes en
 caso de llegar el caso; en su virtud fueron nom-
 brados Antonio Jimenez Espino, Donato Ber-
 mudez, Julian Pablo y Fran^{co} Maldonado, los
 que estando presentes aceptaron y prestaron
 su aceptacion. Asimismo acordaron sumer-
 ceder que el Sr. Alcalde quedase encargado de
 mandar se deducan certificacion literal de
 este acuerdo y de remitirle con atento oficio
 al Sr. Promotor del O. P. de esta Probuencia con
 el fin de que se obtenga en el mismo su
 superior aprobacion si la mereciese. Asi
 lo acuerdan firman y señalan otros 4. P. de
 Ayuntamiento y asociados de que ya el Sr. Certifica-
 dante tiene los cuales al margen se presen-
 tan = vale = lo tachado = en que = de
 la contribucion = no vale =

Antonio Hernandez	Antonio Montesinos
Rafael Maldonado	Costo Jimenez
Justo Nieves	Vicente Maldonado
Fran ^{co} Maldonado	Julian Pablo
Antonio Jimenez	Donato Bermudez
Manuel Leon	Manuel Jimenez
Agustin Varela	

Note 4 En esta precede Marco Lededajo certif. de ant. acuedo
y con tento of. de le remitio al Sr. D. mo. pral de
H. P. de esta P. deo como se manda de of. certif. con 2

Varela


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señor D. Juan
D. María del
D. P. de P. de P.

En la villa de Navarra a veinte de Mayo
de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron
en sus casas capitulares los S. del Ayuntamiento
de la misma ^{de Navarra} para celebrar sesión extraordi-
naria a que fueron prebiamente citados por
cédula que contenia el objeto que la motiba,
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. An-
tonio Hernandez. Declarada abierta la se-
sion por el Sr. D. D. se dio inteligencia a la
municipalidad de la comunicacion que del
Señor Alcalde de Puente del Arco se recibio
en el dia de ayer, y de la cual se hizo lectura,
y enterada la corporacion de su contenido
por unanimidad sus mercedes acordaron
que nombraban y nombraron comisiona-
dos para que paven a la villa de Puente del
Arco a conferenciar con los demas S. nom-
brados por las demas villas participes
y llamados a la reunion que ha de tener
en el dia de mañana, en el Sr. Puente del
Arco, para que en representacion de
esta municipalidad acuerden cuanto sea
combeniente y autoricen las actuacio-

necesarias a D. Antonio Monterosinos y a D.
Agustin Varla, Jefe de Alcaldes y Secre-
tario de este Ayuntamiento, a quienes, se
les autoriza en toda forma, facultando les
para que dispongan cuanto les parezca en
el particular de los terrenos vacios de que
se trata como participes en sus aprovechamien-
tos. Asi lo acordaron y firmaron los
mercedes de quye el Sr. certifico = en
trelinias = y firman = vale =

Antonio Hernandez
Antonio Monterosinos
Rafael Maldonado
Cato Jimenez
Justo Niery
Agustin Varla

Señor del
D. N. de la
no } En la villa de Havana a veinte y uno de Junio de mil
ochocientos veinte y ocho, Reunidos en sesión los S. S. que
componen esta Corporación municipal, p. D. Antonio
Mendez Supendente se hizo presente lo mandado
en el art. tercero del Reglamento p. la ejecución de
la Ley Municipal, en virtud del cual ha de proce-
derse en esta ciudad al nombramiento de los dos Conce-
jales, y a la designación de los dos mayores contribu-
yentes, que asociados con el mismo Alcalde, deben

practicar la rectificación de las listas electorales
de este distrito, que han de ser por la renovación
por mitad de sus individuos, en la elección venial de
mil ochocientos sesenta y nueve al ciento; así co-
mo también se dio inteligencia a sus mercedes
de la circular del Sr. Gobernador número doscien-
tos ochenta y siete relativa a este asunto, que la
cual se halla inserta en el Boletín oficial de
esta Provincia del número primero del corriente
mes; enterados de esta obligación los S. S. Concejales
y habiendo conferenciado sobre el particular,
se procedió a la votación, de la que resultaron ele-
jidos por unanimidad, los S. S. D. Guido Maldonado
y D. Antón Ribes concejales, y D. Antonio Berme-
der y D. Julián Pablo mayores contribuyentes,
nombrando todos cuatro las cualidades que se ci-
tan en el art.º citado del Reglamento, de saber
leer y escribir, y el desempeño de su cometido;
elijendose además los dos suplentes que los fue-
ron igualmente por votación los S. S. D. Canto Fime-
ner concejal, y D. Manuel Bermeider de la
clase de mayores contribuyentes por los casos de sus-
titución que ocurran, quedando desde luego todos
nombrados, y acordado por el Sr. Presidente que se
deparó al Sr. Gobernador de haberse efectua-
do estos nombramientos con arreglo a la ley, y
para inteligencia de los contribuyentes mayores
nombrados, de su conocimiento de este acta
Así lo acuerdan firmar y señalar sus mer-

ceder de que yo el Sr. certifico =

Antonio Ferrnando & ANTONIO MONTESINOS

Casto Jimenez &

Andrés Maldonado &

Yo donde y en la villa de Traverza y Julio mudemil
Día 11 de Julio ochocientos veinte y ocho, Reunidos los S. del
Ayuntamiento de la misma, en sus Casas con
sistoriales, bajo la presidencia de D. Antonio
Ferrnando su Alcalde, con el fin de benefi
car el sorteo entre los S. que componen
este municipio para saber p. la suerte cual
de los concejales deben quedar y los que deben
restituirse para el bienio del año de mil ocho
cientos veinte y nueve al setenta ambos inclu
sivos, con arreglo a lo prescrito en el art. se
senta de la Ley municipal vigente y del
cinuenta y cuatro del Reglamento p. su
ejecución cuyo sorteo dio el resultado
siguiente

Concejales que les corres
ponden quedar

D. Antonio Ferrnando

D. Andrés Maldonado



D Auto Viebes
Concejales y p^{re}sente le correspondencia

D Antonio Montesinos

D Rafael Maldonado

D Carlo Jimenez

Verificada esta operacion del sorteo sus
preudes despues de interados p^{re} lectura
de los Actos oficiales acordaron
que se despachen cuantos negocios se
han pendientes y no teniendo otra cosa
de que tratar el Señor Presidente man
do terminar la sesion que firma su
merced y los Concejales de que certi
fico =

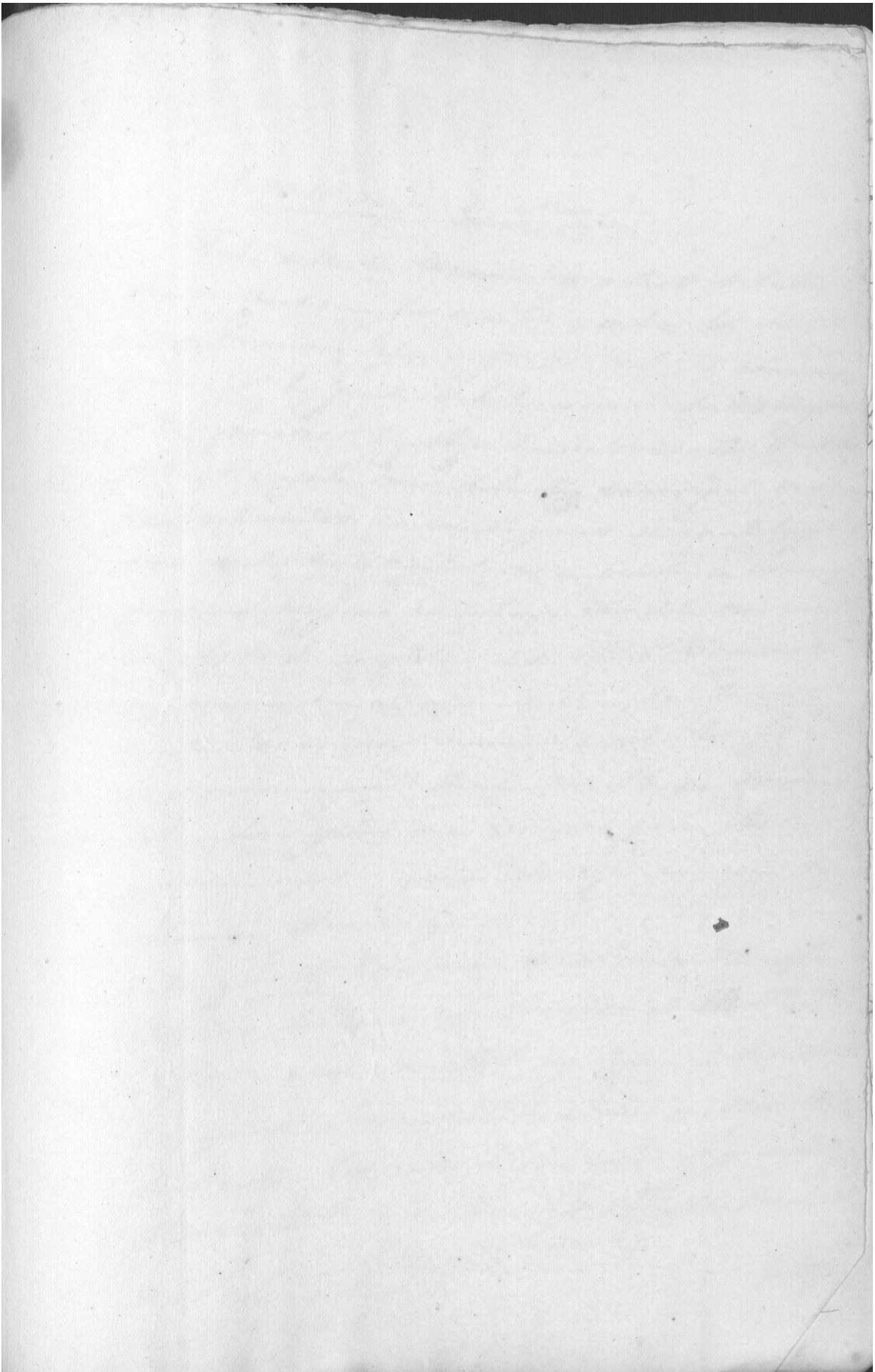
Antonio Hernandez Antonio Montesinos

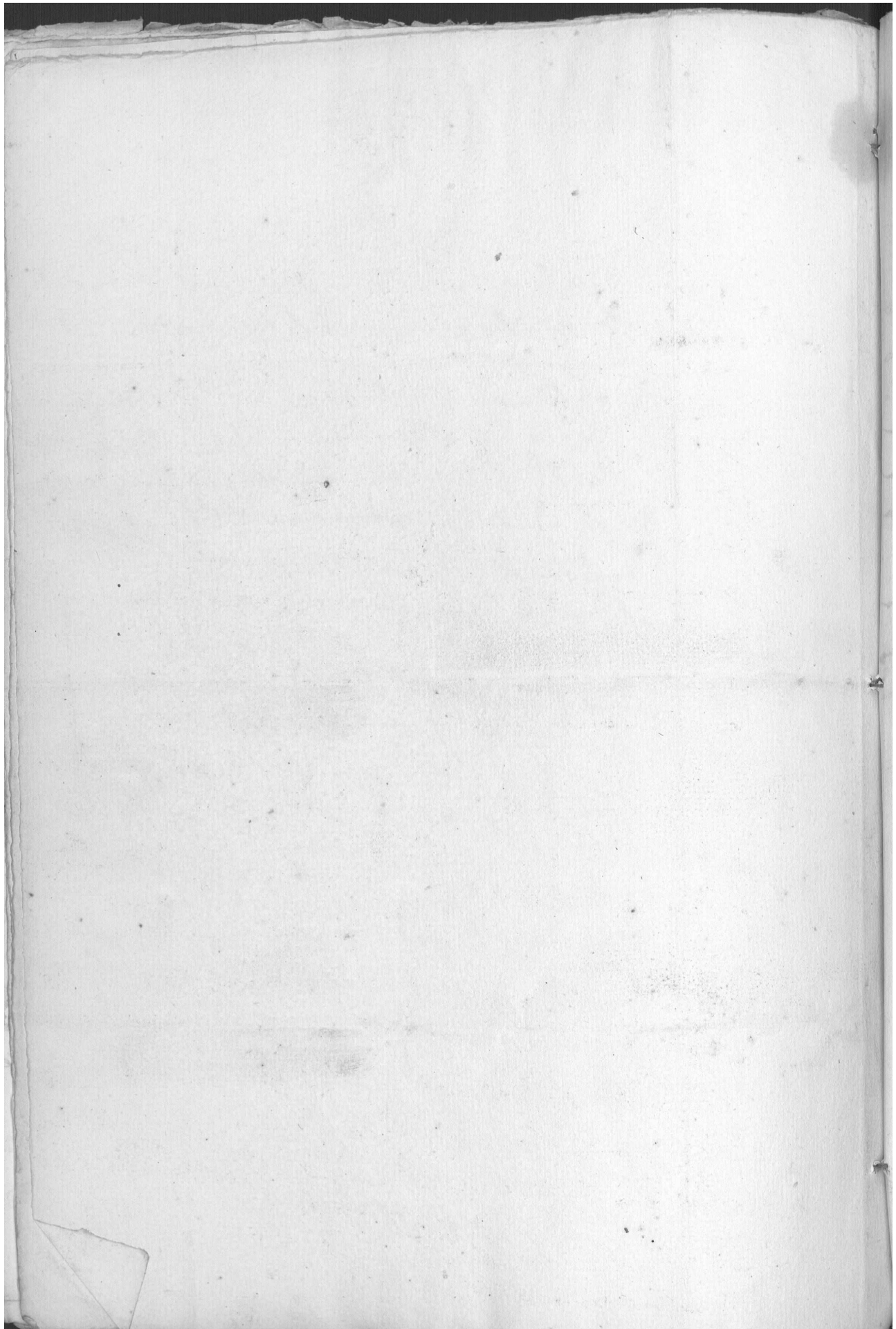
Carlo Jimenez

Rafael Maldonado



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]





Facultades p^o la ciudad

En la villa de Tránsito a ocho de octubre
de mil ochocientos sesenta y ocho, los Sr. D.
Juan Fernando Luján y D. José de las Casas, comisio-
nados p^o la Junta Revolucionaria de Cadajón
pa^o organizar el Ayuntamiento de esta Población
judicial según la ley municipal de
mil ochocientos cincuenta y seis, se constituyó
con sus Caceres Capitulares, en unión de varias
personas mayores contribuyentes de la misma
con objeto de constituir el de esta Población
en armonía e independencia, sin tener en
cuenta los sucesos ocurridos en esta localidad
en el pronunciamiento benéfico. Absorbiendo
sobre los sujetos más idoneos para los car-
gos municipales, y más identificados con la
situación gloriosa que la ciudad ha conqui-
stado y los Sr. Comisionados. Usando de sus fa-
cultades, declararon disuelto el Ayuntamiento
existente, y para constituir el que deberá
regularse, de conformidad con aquélla, se
hicieron los nombramientos siguientes:
Para Alde. a D. Juan Mat. Nacional

Para regidores

D. Julián Pablo

D. Antonio Rodríguez Naves

D. Manuel Cabras

D. Juan Molero

D. Silvestre Lengua

D. Manuel Leon

Nombraron tambien por su propia
juracion a D. Agustin Barcelo, el
que estando presente acepto el cargo.
Esto seguido los dos comisarios
recluvieron juramento al Sr. Alcalde
electo el que lo hizo a nombre de la
ciudad y de los principes proclama
dos, poniendo en su mano un vara
en señal de jurisdiccion, guardando
encargado de dar provision alguna
necesaria y en su credito firmada
condenar mercedo en esta villa dia mes
y año =

Juan F. Espino

José Cabras

Juan Mel Comandante

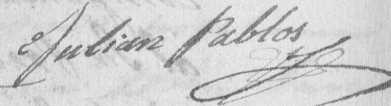

Agustin Barata

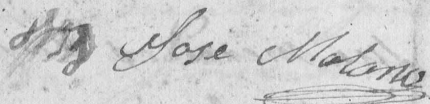
Acta de posesion

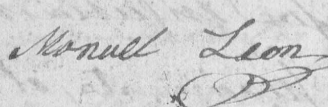
En la villa de Treviñán y otubru nueve de mil
ochocientos sesenta y ocho el Sr. D. Juan
Maldonado Alcalde desta villa y los con

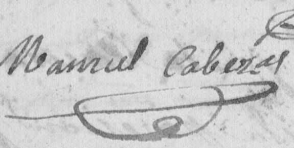
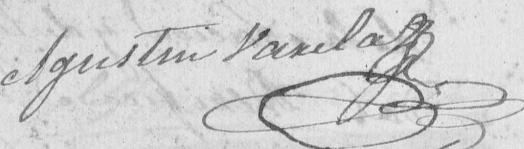
cejales nombrados por componer el Ayuntamiento
de la misma por disposicion de los S.^{os} Comisiona-
dos electos por la Junta Revolucionaria de Badajoz
para organizar los Ayuntamientos de este partido
se reunieron en las Casas Capitulares con el fin
de dar la posesion a los S.^{os} agraciados para
componer este municipio, segun se previene
al Sr. Presidente del mismo en el acta ante-
rior, la cual benificada y manifestada por
sus merced es sus aceptaciones con el me-
jor entusiasmo, el S.^o Alcaide les recibio
juramento, el cual lo benificaron en nombre
de la Nacion y de la junta causa proclama-
da. Benificada esta posesion y juramen-
to por disposicion de la S.^{ra} Presidente se pro-
cedio al sorteo para que desde luego se esta-
da el numero de la corporacion, el numero o
puestos que hade ocupar y por unanimidad
de todos acordaron que se omita el sorteo
y quede cada cual con el numero que ocupa
recor en el nombramiento echo por los S.^{os} Co-
misionados en el acta anterior. Seguida-
mente se procedio al nombramiento del Sin-
dico y recayo este por voto de todos en el

Regidor D Manuel Caberas y Manando, el
cual en el acto presto su aceptacion y promise
tis el mas exacto cumplimiento en su cometido.
con lo cual y p^o no haber otra cosa de que
tratar p^o el Sr. presidente se mando termi
nar esta acta que firmo dho Sr con los de
mas Ind de la Corporacion de que yo el Sr
certifico certifico = Comendado = ocho = de
cta = salen

Juan Mat. Donado 
Antonio Rodriguez 


Jose Matos

Sebastre Leroy 
Manuel Leon

Manuel Caberas 
Agustin Vaulaff 

Señores del
11 de Mayo y Reunidos los 11 de esta Ayuntamiento en sus salas capi
tulares bajo la presidencia de la Sr. D. Juan Ma
nuel Matosado su alcalde con el fin de cele
brar la sesion ordinaria de este dia y declarada
habierta la sesion se dio principio a ella por dar
los nombramientos de los que deben desempeñar
los cargos de empleados de este municipio y
por votacion unanime fueron nombrados los
individuos siguientes p^o los desempeños q^o a cada
uno se le señala

Para Regidor Indico al qual es concejal de este

Agente D Manuel Cabera
Para depositario de Propios D Julian Maldonado

Para conductor y distribuidor de la correspondencia publica D Pascual Cartano y tambien bien desempeñando el de Alguacil de este Ayuntamiento

Para cobrador de contribuciones a D Julian Pablo regida de este municipio

Verificado en estos terminos los expresados nombramientos los aceptaron cada cual respectivamente sus cargos en varon de todos hallarse presentes y prometieron el mejor y mas exacto cumplimiento de los mismos, asi como el tambien responder a ello con todos sus bienes habidos y p^o haber p^o las faltas de cada uno de por si, cometiere y en atencion a no haber traído con de q^o tratar de termino esta sesion q^o firmian otros S. del Ayuntamiento y demas agraciados con los cargos mencionados de todo lo que yo el Sr. testifico

Suon. D. Maldonado y Julian Pablo
Antonio pro d^o ~~que~~ ~~que~~ Jose Moreno

Manuel Geon Julian Maldonado
Manuel Cabera

Señor del día
8 de octubre del
1868

Reunidos los señores del Ayuntamiento de esta Villa de Trujillo
que abajo firmantes en sus casas capitulares
para celebrar la sesión ordinaria que corresponde
de a este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Manuel Maldonado, y declarada
abierto la sesión, por mi el Sr. se dio inteli-
gencia por medio de lectura a la Corporación
del Boletín Oficial extraordinario de esta
Provincia del Martes tres del corriente mes,
en el cual aparecen insertos el decreto expedi-
do por el Gobierno provisional en doce de octu-
bre último pasado, estableciendo el impuesto
personal en sustitución de la contribución de
consumos y la Instrucción Provisional
para la recaudación del trimestre de octubre
adición del impuesto personal, con las de-
mas prebenciones que hace el Sr. Asesor Pral
de J. P. de esta Provincia para mayor inteli-
gencia. Interados sus mercedes con el deteni-
miento de unos y otros documentos según lo
exige la importancia del servicio y por ellos
se recomiendan acordaron por unanimidad

Señalada: Quedada luego y sin levantar mano se nombró para la formación del reparto que se mandó un número igual de repartidores que el de Ind. de que se compone este Ayuntamiento y su mitad de suplentes, con entera sujeción al prebenido en el parrafo primero del artículo sétimo de la Instrucción provincial y al efecto fueron nombrados los individuos que a continuación se expresan

Para Repartidores

D. Pedro Maldonado	} de la clase de mayores contribuyentes
D. Antonio Hernandez	
D. Vicente Arango	} de la clase media
D. Nicolas Leon	
D. Juan Gutierrez	} de la clase infima
D. Antonio Lopez	

Para Suplentes

D. Antonio Barandier - de la clase mayor
D. Miguel Herrojo - de la clase media
D. Manuel Guardado mayor de la clase infima
Los cuales por hallarse presentes en virtud de haberles citado previamente, aceptaron gustosamente sus cargos, y prometieron el mas exacto cumplimiento en el desempeño que se les confiere. Al mismo tiempo ordenaron sus merces

des que en este mismo dia o antes tardar en el
dominiana se le remita al Sr. Gobernador Civil
de esta Provincia, lista duplicada de las perso-
nas electas de repartidores de esta contribucion.
p.^o en el caso de q^{ue} se presenten reclamaciones en
contra de los nombrados o de el Gobernador conociere
alguna informalidad en otros nombramientos, pue-
da su autoridad ordenar en el termino que mar-
ca el art.^o 9.^o de dicha Instruccion la rectificacion
que la mismo prebiere: Pero en el caso de no pre-
sentarse reclamaciones respecto a estos nombra-
mientos o su rectificacion, se proceda p.^o este Ayun-
tamiento y repartidores al siguiente dia, a fi-
jar el numero de categorias y el tanto de cada
una conforme se expresa en el art. diez de la
propia Instruccion, teniendo muy pre-
sente para esta operacion las prevenciones
que marca el art. once y siguientes de la
misma. Y no habiendo otra cosa de que tratar
el Sr. Presidente mando leer minas esta sesion
q^{ue} firmo dho. Sr. los demas concejales y peri-
tos repartidores de q^{ue} yo el Sr. certifico -

Juan Maldonado

Antonio Rodriguez

Manuel Leon

José Moras

Manuel Caboras

Señor Extraordinario (Luisa Villa) de Tránsito a veinte y uno de Noviembre
de mil ochocientos veinte y ocho, reunidos los
Señores de este Ayuntamiento en sus casas capitulares para
celebrar Sesión Extraordinaria (pueblo) citación
de los señores papeleros que contienen el objeto que se
motiva, bajo la presidencia del Alcalde Don
Manuel Maldonado. Por el Sr. se declara ha-
biendo la Sesión y p.^{ra} mi el Sr. se da cuenta a
la Corporación p.^{ra} medio de lectura del los Boletines
oficiales de esta Provincia N. Cincuenta
y tres y cincuenta y cuatro, en los que se hallan
inserta la circular del Gobierno de esta Provin-
cia N. mil setenta y siete, con el decreto acordado
p.^{ra} el Gobierno Provisional de la Nación p.^{ra} el em-
prestado de doscientos millones de pesos y las
observaciones que hace el Sr. Gobernador de la
Provincia con la idea de iluminar a los que de-
ben interesarse en la suscripción, en los días
y en la forma que ha de llevarse a efecto la
misma. Así mismo fueron enterados sus
mercedes del contenido de la Carta del Sr. Go-
bernador remitida a este Alcalde en fecha
Diez del corriente mes, por la que se expresan
se da la publicidad p.^{ra} en esta localidad.

a la ya citada circular y que contra estos vecinos
afin de que se subscriban al empréstito con la
cantidad que cada cual segun su esfera le per-
mita o pueda contribuir, por el bien de la pa-
tria como buenos liberales amantes de ella. En
terados los S^{rs} del Ayunt. del Relato de uno y
otro documento sus mercedes por unanimi-
dad acordaron: Que se libras al presente
al S^{ro} Gobernador que este Ayuntamiento ha
cumplido con cuanto se le previene en la men-
cionada circular, dando la publicidad combe-
niente, que tambien ha acordado si cuantos
vecinos ha creido prudente, para que inscriban
al empréstito de que ha echo referencia, y por
ello no ha podido lograr el que ningun indi-
viduo de esta localidad se presta voluntario
a tan sagrado fin, sin duda no p. falta de vo-
luntad sino por no tener recursos para ello.
Que el Ayuntamiento que subscribe hallandose
en una humilde esfera tampoco puede contri-
buir a tan justa empresa, por mas que sus bu-
nos y liberales deseos quisieran contarse entre
los subscriptores del empréstito; en pero y puesto
que p. el Gobierno de Proba^a se autoriza a las muni-
cipalidades para que intervengan en la subscripcion
indicada, los intereses debengados hasta fin de

Junio ultimo, de la tercera parte del ochenta y
 cinco de los bienes de Propio bendidos, y los de la
 dos tercera parte que el concepto de anticipacio-
 nes, adeuda el Tesoro p^o el mismo bendido en fin
 de Junio citado; la Corporacion que suscribe
 desde luego esta pronta y del mejor buen fin
 se conforma y presta voluntariamente el
 total de los intereses que le correspondan p^o el bini-
 por los dos conceptos espuesados, hasta fin del se-
 nestr^o ultimo finado; para lo cual esta con-
 poracion autoriza a D. Manuel de Castro su
 Representante que bien siendo en Badajoz
 para que a nombre del Sr. Alcalde D. Ju-
 an Manuel e Maldonado, que lo es de este ayun-
 tamiento se presente ante quien correspon-
 da a verificar la inscripcion de que va estu-
 referencia imbitiend^o el total que debe por
 cibir este municipio del producto de sus bienes
 bendidos hasta fin de Junio ultimo en bonos
 del emprerito referido. Asi mismo sus men-
 cedos dispusieron que atento of. se le partici-
 pe al Sr. Gobernador lo determinada p^o este
 acuerdo, y que del mismo se deduce certifi-

caerion y remito al dho de Manuel de Castro p.
que con ella pueda dho Señor llevar a efecto cuan-
to en este acta se dispone. Así lo acuerdan dho
Se y firman de queyo el dho certifica -

Suan Maldonado y Julian Pablos
Antonio Rodriguez y Jose M. Langa

Manuel Leon Manuel Cabezas

Agustina Varela

Nota y en el citado dia siguiente se dio conocimiento al Sr
Gobernador de este acuerdo y medio de atento of.
y se dedujo certificacion del acta y remite al proce-
dido de este ayuntamiento como se manda de queyo
el dho certifica - Varela